



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación que celebran de una parte el Seguro Social de Salud - ESSALUD, en adelante "**ESSALUD**", con RUC N° 20131257750, con domicilio para todos los efectos legales en Jr. Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, señor Javier Ángel Rosas Santillana identificado con DNI N° 06430274, quien procede de acuerdo a las facultades otorgadas por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 191-PE-ESSALUD-2008, cuyo texto del Convenio fue aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 21-5-ESSALUD-2011 de fecha 9 de marzo de 2011; y de otra parte, la Universidad Nacional de San Agustín, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", con RUC N° 20163646499, con domicilio para todos los efectos legales en Calle Santa Catalina N° 117, provincia y departamento de Arequipa, debidamente representada por su Rector Dr. Valdemar Medina Hoyos, identificado con DNI N° 29210966, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno, adscrita al sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

LA UNIVERSIDAD es una institución académica, científica, tecnológica y cultural dedicada a la investigación, enseñanza y proyección social al servicio del desarrollo independiente del país. Tiene autonomía normativa, académica, económica y administrativa.

EL HOSPITAL DOCENTE DE LA UNSA presta servicios de salud con calidad a la población del cono norte de Arequipa, utilizando recursos de **LA UNIVERSIDAD**, en base a alianzas estratégicas con profesionales, estudiantes y terceros, a fin de brindar una alternativa en la oferta de la prestación de servicios en salud y la aplicación de la telemedicina, garantizando un eficiente servicio, con precios accesibles y que favorezca a los sectores más vulnerables.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para la ejecución de diversos proyectos y programas, destinados a promover la atención integral de salud de la comunidad asegurada de **ESSALUD** y sus derechohabientes, ubicados en zonas urbanas y rurales del distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa, a través de actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades, atención recuperativa y de rehabilitación básica.

La atención integral a proporcionarse en el marco del presente Convenio, permitirá mejorar la accesibilidad y oportunidad de atención al asegurado, así como contribuir en la ampliación de la cobertura de prestaciones de salud y mejorar sensiblemente la calidad de los servicios de salud en el distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa y de zonas aledañas.



CLÁUSULA TERCERA: DE LA FINALIDAD

El presente Convenio tiene por finalidad establecer los lineamientos generales que regulen las relaciones, ámbito de aplicación y tipo de prestaciones que **ESSALUD**, convenga con **LA UNIVERSIDAD**, a favor de los asegurados y sus derechohabientes pertenecientes a la comunidad asegurada del distrito de Cerro Colorado, en el ámbito de competencia de la Red Asistencial Arequipa.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

En el marco del presente Convenio, las partes suscribirán los Convenios Específicos que resulten necesarios para la atención de la salud de los asegurados y sus derechohabientes; en los cuales se definirán sus alcances, plazos y condiciones particulares, acordes a los programas a desarrollar.

Dichos Convenios Específicos serán suscritos en el caso de **LA UNIVERSIDAD** por su Rector o la persona que éste delegue; y en el caso de **ESSALUD** por el Gerente Central de Prestaciones de Salud, conforme a la delegación conferida mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 191-PE-ESSALUD-2008.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio será de plazo indeterminado y regirá a partir de la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA SEXTA: DEL USO DE LOGOS

Las partes acuerdan que el uso de sus nombres, así como el uso de los símbolos que las representan, con fines de publicidad, estará limitado a lo estrictamente referido a los objetivos de este Convenio, de modo tal que, las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación.

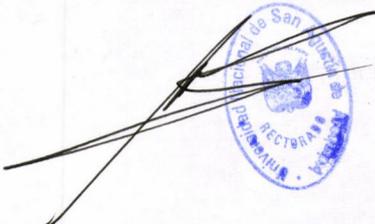
CLÁUSULA SETIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, la parte afectada requerirá a su contraparte el cumplimiento de la obligación en un plazo máximo de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento que, en caso contrario, el Convenio quedará resuelto.

El presente Convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo, para lo cual las partes deberán dejar constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, que formará parte del presente Convenio. Asimismo, cada parte podrá poner fin al Convenio, dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

De igual forma, el presente Convenio podrá resolverse por el uso de las membresías (logos), de manera distinta a lo señalado en la Cláusula Sexta.

La conclusión del presente Convenio no afectará la validez o ejecución de los programas, proyectos o actividades iniciadas durante su vigencia, los cuales podrán continuar hasta su culminación, de no mediar decisión en contra por alguna de las partes.



CLÁUSULA SETIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

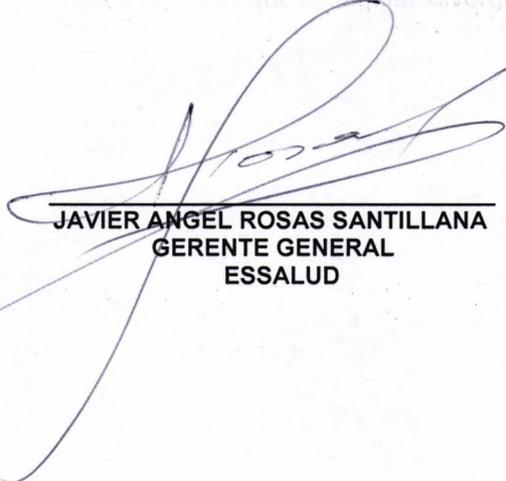
Las partes acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación, validez o ejecución del presente Convenio, será resuelta mediante trato directo, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, la cual pasará a formar parte integrante del Convenio.

De persistir la divergencia, ésta será sometida a arbitraje de derecho, el cual se realizará en la ciudad de Lima, de acuerdo a la normativa arbitral vigente.

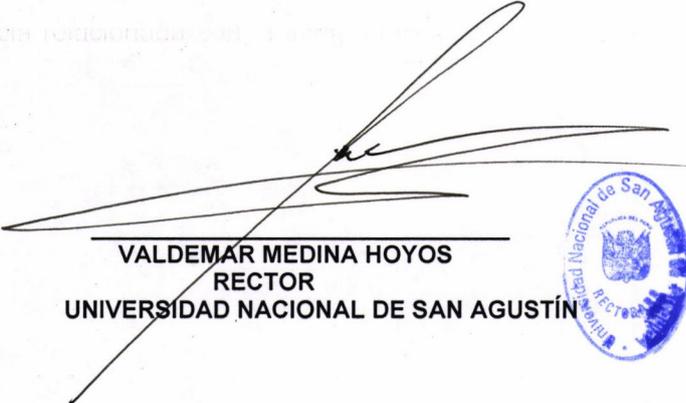
CLÁUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar y/o interpretar el presente Convenio mediante la suscripción de las Adendas correspondientes, las que formarán parte integrante del Convenio.

En señal de conformidad, los representantes legalmente autorizados, firman el presente Convenio en tres (03) ejemplares de igual tenor y validez legal, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los **23** días del mes de **marzo** de 2011.



JAVIER ANGEL ROSAS SANTILLANA
GERENTE GENERAL
ESSALUD



VALDEMAR MEDINA HOYOS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN

